BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2655 | Buenos Aires, Miércoles 30 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado...............	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una propuesta para la provisión de alúmino ferric.

Buenos Aires, Julio 28 de 1902.

Resultando de la licitación celebrada en la Dirección General de las Obras de Salubridad con fecha 16 del corriente para la provisión de cuatrocientas toneladas métricas (con opción á seiscientas) de alúmino ferric, destinado á la clarificación del agua que se suministra á la Capital, que la propuesta más ventajosa de las presentadas en dicho acto es la que corresponde á los señores Blanch Hnos.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación de 16 del corriente y acéptase la propuesta de los señores Blanch Hnos., por la cual se comprometen á suministrar seiscientas toneladas métricas de alúmino ferric, al precio de diez y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos oro sellado ($ 18.48 oro sellado) la tonelada métrica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad, á los efectos del contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando el cambio de ubicación de una Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Julio 29 de 1902.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta que habiéndose dispuesto ubicar la oficina terminal de la línea telegráfica de Neuquen á Nahuel-Huapi, en la margen Sudoeste del Lago del mismo nombre, ha sido necesario prolongar aquélla en una extensión de cincuenta y tres kilómetros más de lo que se calculó al establecer la primera traza, originándose, en consecuencia, un mayor gasto de veinticuatro mil setecientos setenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (24.770,68 m/n), y estando dicha suma comprendida dentro de la cantidad autorizada por Acuerdo de fecha 27 de Febrero del corriente año, para la construcción de la expresada línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el cambio de ubicación de la Oficina terminal de la línea telegráfica de Neuquen á Nahuel-Huapi, así como el mayor gasto de veinticuatro mil setecientos setenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 24.770,68 m/n), que se ha originado con tal motivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. G. O. Argentino, para construir una nueva Estación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1902.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita se le autorice para cambiar la ubicación de su Estación San Luis, construyendo una nueva en el costado Oeste de la ciudad en la forma que se demuestra en los planos adjuntos cuya ubicación se solicita igualmente.

Considerando que el emplazamiento actual de la Estación San Luis es en extremo peligroso, pues, además de que el cuadro de la misma, de 500 metros de longitud, está en pendiente de 3^{64} por mil, es seguido inmediatamente antes y después por pendientes de 10^{20} y 11^{50} por mil, circunstancia que puede llegar á que el menor descuido en el personal encargado de efectuar las maniobras, ocasione graves accidentes en la estación y en los trenes en marcha.

Que la construcción de la nueva Estación en la forma que se ha proyectado, llena una necesidad urgente requerida por el mejor servicio del ferrocarril, puesto que la actual carece de las dependencias indispensables en un edificio de esa naturaleza no siendo posible, por otra parte, darle mayor ensanche toda vez que no se dispone de trenes adyacentes apropiados para ese objeto.

Teniendo en cuenta que, para llevar á cabo los trabajos, será necesario á la Empresa recurrente construir desvíos sobre terrenos de propiedad particular; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para construir una nueva Estación en la ciudad de San Luis, en substitución de la actual, en la forma que se determina en los planos adjuntos, que al efecto quedan aprobados.

Art. 2º Diríjase mensaje al H. Congreso, recabando la sanción de una ley que declare de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, los terrenos que fueren necesarios á la Empresa referida para las obras proyectadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando la construcción de una caldera marina.

Buenos Aires, Julio 29 de 1902.

Visto este expediente, en que la Inspección de Navegación y Puertos solicita permiso para construir en su taller central una caldera marina para el Vapor B 203, y que se amplíe la suma que se autorizó á invertir por Decreto de 9 de Junio ppdo. para hacer otra caldera análoga con destino al vapor B 204; y considerando que, como se estableció en el citado decreto, hay conveniencia en ejecutar, por administración, esas construcciones por cuanto la adquisición en el extranjero resultaría más costosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para construir en sus talleres una caldera marina con destino al vapor 203 B, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos y setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.284,78 m/n).

Art. 2º Amplíase en mil diez y siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.017,73 m/n) ó sea hasta cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos setenta y ocho centavos moneda nacional ($5.284,78 m/n) la suma autorizada á invertir por Decreto de 9 de Junio ppdo. en la construcción de una caldera para el vapor B 204.

Art. 3º Estos gastos se imputarán al Anexo I, Inciso 8, item 1, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á

la Inspección de Navegación y Puertos, á us efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231** °/₀ para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 168

Buenos Aires, Julio 28 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO PARA UNA JUNTA DE EXCEPCIONES—CAMBIO DE DESTINO DE OFICIALES—AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PROVINCIAL—FALLECIMIENTOS—LICENCIAS.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.—Visto lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, y la propuesta elevada por la misma á favor del Cirujano Civil, Doctor don José J. Llobet, para formar parte de la Junta de Excepciones de Humahuaca (Jujuy),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al Doctor don José A. Llobet, Cirujano (civil) de la Junta de Excepciones de Humahuaca (Provincia de Jujuy), con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), imputándose el gasto al inciso 3º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 28 de 1902. Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

1º Pasen á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, los Tenientes 2ºs don Alberto Grande y don Arturo Giraldo, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 25 del corriente se ha resuelto que el Mayor don Pedro R. Tabares pueda aceptar el cargo de Jefe del Piquete de Guardia de Cárcel de la Capital de la Provincia de Córdoba, debiendo conservar su actual situación de revista.

Con fecha 26 del corriente falleció en esta Capital el Sr. Teniente Coronel D. Manuel G. Dantas, de la Plana Mayor Disponible.

Con fecha 27 del corriente falleció el Capitán D. Sereno Calderón, del Cuerpo de inválidos.

Licencias.

Al Capitán E. José de San Martín, del 1er Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, prórroga por quince días.

Al veterinario D. Juan Ciotti, del Regimiento 6 de Caballería de línea, prórroga por diez días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins' food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Inclán al lado Nº. 832 y General Urquiza al lado Nº. 1793**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-11-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-7-Agosto.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2º semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/₀.

v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del Nº 1550**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-31 Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junín, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 4 de Agosto próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires Julio 26 de 1902.—*El Secretario.* 4-de-Agosto.

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 2 de Agosto próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 26 de 1902.—*El Secretario.* v-2-de-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante los últimos cinco meses del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 °/₀ del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.— Buenos Aires, Julio 24 de 1902. —*Jorge N. Williams,* Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el dia de la fecha correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los quese consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El Domingo 10 del próximo mes de Agosto rematará el martillero don Luis F. Botet, por orden superior, 120 caballos del Ejército, en el Coralón situado en la calle California N° 1050, esquina á Montes de Oca, en esta Capital, al mejor postor y dinero al contado. Los certificados se entregarán en el acto.

Por más informes á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodríguez*, Coronel. v-10 de Agosto.

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 1o de Agosto á las 3 p. m., por zuecos, artículos para batería de cocina, máquinas de escardar lana y cajas de hierro. Por datos, en la misma.—*El Secretario.* v-1o-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso No. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al So. 74o 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62o 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48o O. de la boya No 2, en el eje del canal Este.

4o Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas No 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O de la boya No. 3.

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (No. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15o E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44o 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Río de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35o, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902. v-27-Agosto.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1o de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1o-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vías de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1o-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, esabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3o), hasta el dia 15 de Septiembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902. v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

En ejecución de lo dispuesto por Decreto de 21 del corriente mes de Julio, se hace saber á los deudores de Letras vencidas por compras de tierras fiscales, en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 1899, correspondientes á los Territorios del «Rio Negro, Pampa, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego», que, si dentro del término de quince dias contados desde la fecha del presente aviso, no se presentarán á esta División á regularizar sus respectivas deudas, se procederá á vender en remate público las tierras afectadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Noviembre 3 de 1882, en su articulo 12, inciso 10.—Julio 29 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.

v-14 Agosto.

División de Minas y Geología.

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Francisco Aranguren, comerciante, con domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda, digo:—Que vengo á solicitar de V. E. el derecho exclusivo de exploración á objeto de efectuar cateos de azufre, en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), en el lugar llamado Cordón Llullaillaco, ubicados entre los grados 25 y 26 de latitud Sud y 68 y 69 de longitud del M. de G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar, son: al Norte, el Volcán de Llullaillaco; al Sud, el Cerro del Azufre; al Este, la Cordillera de Rio Grande; y al Oeste el Cerro de la Pena.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación, y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso.—Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.* — Presentado hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—Pase á sus efectos á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Mineria, en el «Boletin Oficial»—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N°-955-v-8-Agosto.

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Francisco Aranguren, de profesión comerciante, constituyendo domicilio en Victoria 807, á V. E. como mejor proceda digo:—Que vengo á solicitar de V. E. me conceda el derecho exclusivo de exploración y cateo en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama), á objeto de efectuar *cateos de azufre*, en el lugar llamado «Cerro de la Estrella», ubicado entre los 25 y 26 grados de latitud Sud y 68 y 69 grados de longitud M. del G.

Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte, el Salar de Challacarhua; al Sud, el Salar de Aguas Calientes; al Este, el Salar de Rio Grande; y al Oeste el Salar de Pajonales.

El lugar mencionado, cuya exploración me propongo, es de propiedad de la Nación y no se halla labrado ni cercado, de modo que me hallo en condiciones de solicitar cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas que desde ya ruego á V. E. me sean concedidas previo los trámites y publicaciones del caso. Es justicia, etc.—*Francisco Aranguren.*—Presentada hoy once de Abril de mil novecientos dos, siendo las dos y media de la tarde.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aices, 30 de Abril de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el articulo 25 del Código de Mineria en el Boletin Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección, y notifiquese á los interesados.—*A. D. Koskold.*

N°. 954-v-8 Agosto.

Señor Ministro de Agricultura.—Señor:—Alfredo Ossa, Chileno, casado y minero, á S. S. expone: que en el Territorio del Neuquen á sesenta y cinco kilómetros, más ó menos al Sur Oeste de Chos Malal, existe un mineral de oro, cuyos deslindes son: al Norte el rio Neuquen y el arroyo Guinganco; al Este el llano Malal Caballo y la Cordillera del Viento; al Sur el cerro Las Yeguas, y al Oeste el Rio Neuquen. En este mineral no ha habido trabajos formales durante más de cuatro años.

Habiendo invertido ya fuertes cantidades en reconocerlo y explorarlo, como es del dominio público en aquella parte del Territorio, y teniendo ya la gente y elementos necesarios, me propongo habilitar las pertenencias siguientes: Rosario, que deslinda al Sur, con el Cerro Los Guanacos; al Este, con el arroyo Guanaco; al Norte, con terreno vacante; al Oeste, con el arroyo Torreón.

Santa Elena. Que deslinda al Sur, con la mina Julia; al Oeste, con las pertenencias Buena Vista y Esterlina; y al Este, con el arroyo Guanaco. Además, pienso habilitar otras pertenencias que en tiempo oportuno nombraré. Residiendo fuera del pais la mayor parte y no conociendo el nombre de todos los últimos poseedores del mineral y las pertenencias que denuncio, se procederá de acuerdo con el inciso 2° del articulo 160 del Código de Mineria. En virtud de lo expuesto á S. S. pido se sirva concederme los privilegios que, como á restaurador de mineral abandonado, me corresponden; también solicito se me ponga en posesión de las pertenencias denunciadas, estando como están, completamente desamparadas sin operarios ni cuidadores.—Será justicia.—*Alfredo Ossa.*

Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro pasado meridiano Conste. *E. Garrido.*

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—Informe Mina, dándole el trámite correspondiente si el pedido se ajusta á las prscripciones del Código de Mineria.—*F. R. Cibils.*

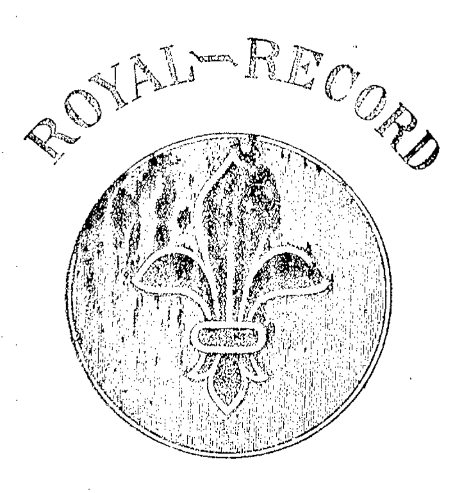
Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—No indicando el recurrente el nombre del último poseedor de las minas Santa Elena y Rosario que solicita por despueble, ni el de los dueños de las minas colindantes, y de conformidad con lo dispuesto y á efectos del Art. 160 y siguientes del Código de Mineria:

Publiquese la presente solicitud en el Boletin Oficial, por tres veces en el espacio de veinte dias y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 828

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.789



Julio 24 de 1902—M. E. Repetto y Cia.—Distinguir máquinas en general, de coser, escribir, agricolas, industriales y otras, sus repuestos y accesorios; implemento de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocipedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos; alambre en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento, y bombas; caloriferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria; aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerdas, pitarramio, cáñamo, lino; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas; alhajas; toda clase de articulos de escritorio, libreria, papeleria, y dibujo; relojeria, joyeria, cristaleria, pintureria, vidrieria, mueblerıa, zapateria, sombrereria, articulos de cerámica, escultura, santeria, viaje, mesa, talabarteria, plateria, carpinteria, herreria, armeria, cuchilleria, paragueria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, foto-litografia, foto-tipia, encuadernación; cirujia, ortopedia, menage, quincalleria, cabulleria, lampisteria, canasteria; accesorios para carros, coches, automóviles, vehiculos; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, quimica y fisica; instrumentos musicales; artefactos y articulos de alumbrado en general; ventiladores y otros articulos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz; companillas, telégrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene, articulos se tabaqueria y cigarreria en general, tabacos en todas sus formas, cigarros, cigarrillos y especialmente gramófonos y discos impresos para los mismos.

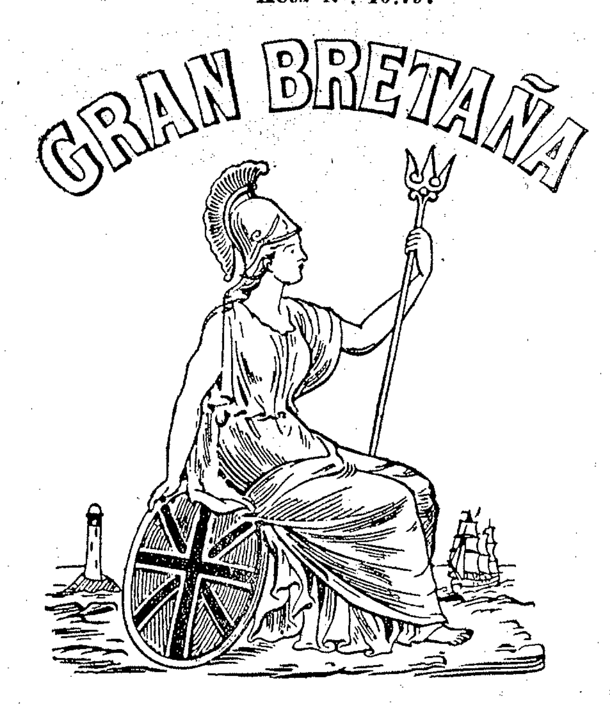
(Cangallo 679) v-30-Julio.

Acta Nº. 10.768



Julio 16 de 1902—F. Devoto hermano y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, con excepción de aceites, conservas, vinos y licores (Rivadavia 1071).
v-2-Agosto.

Acta Nº. 10.797



Julio 26 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería.
v-1º-Agosto.

Acta Nº. 10.799

MARSELLA

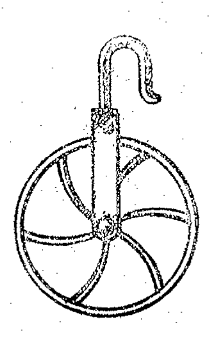
Julio 26 de 1902—Salmeron y Cª.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería (Rivadavia 1360).
v-2-Agosto.

Acta Nº. 10.554.

«Randolph»

Mayo 3 de 1902—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir atadoras, elevadoras, segadoras, arados y demás implementos y útiles de agricultura.
v-2-Agosto.

Acta Nº. 10.790.



Julio 25 de 1902—J. Limozin—Distinguir Máquinas en general, de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras, sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocípedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos; alambre en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento y bombas; caloriferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayórica y alfarería; aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerdas, pitarramio, cáñamo, lino; tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras; drogas productos y preparaciones químicas y farmacéuticas; alhajas; toda clase de artículos de escritorio, librería, papelaria y dibujo; relojería, joyería, cristalería, pinturería, vidriería, mueblería, zapatería, sombrerería, artículos de cerámica, escultura, santería, viaje, mesa, talabartería, platería, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paraguería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, fotolitografía, fototipia, encuadernación; cirujía, ortopedia, menage, quincallería, cabullería, lampistería, canastería; accesorios para carros, coches, automóviles, vehículos; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, química y física; instrumentos musicales; artefactos y artículos de alumbrado en general; ventiladores y otros artículos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz; campanillas, telégrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene, artículos de tabaquería y cigarrería en general, tabacos en todas sus formas, cigarros, cigarrillos. (Bartolomé Mitre 343)
v-31-Julio

Acta Nº. 10.793.

VESPERTINA

Julio 25 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir bebidas y licores
v-31-Julio.

Acta Nº. 10.805



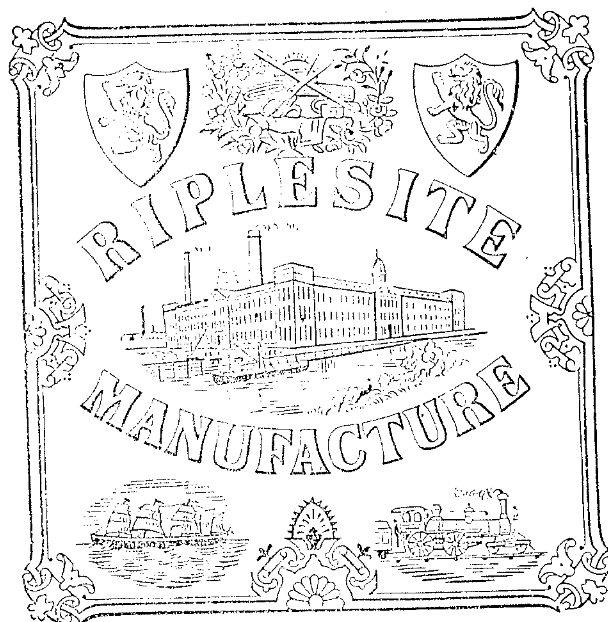
Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. Rivadavia 645). v-4-Agosto.

Acta Nº. 10.807



Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4- Agosto.

Acta Nº. 10.808



Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4-Agosto.

Acta Nº. 10.809



Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4-Agosto.

Acta Nº. 10.746



Julio 10 de 1902—Aquiles Mapelli—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-30-Julio.

Acta Nº. 10.791.



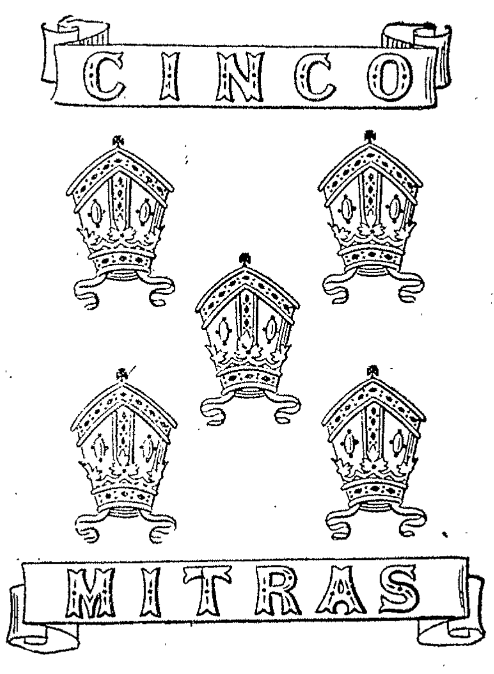
Julio 25 de 1902.—J. Limozin.—Distinguir cales, yesos, cemento portland, tierra romana, tierras hidráulicas, baldosas, ladrillos y artículos de cerámica y alfarería en general. v-31-Julio.

Acta Nº. 10.794.



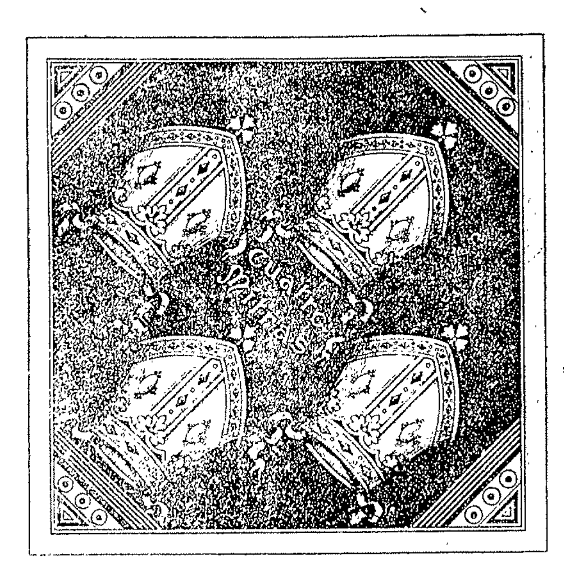
Julio 25 de 1902.—Manuel Urrea Onrubia.—Distinguir fósforos. v-31-Julio.

Acta N°. 10.806



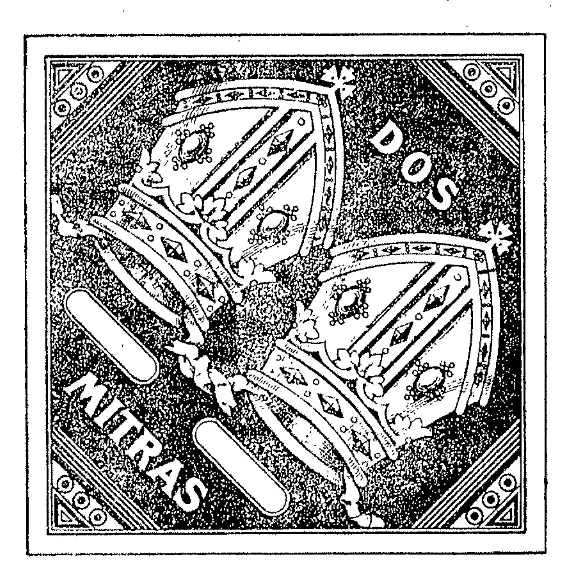
Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-4-Agosto.

Acta N°. 10.810



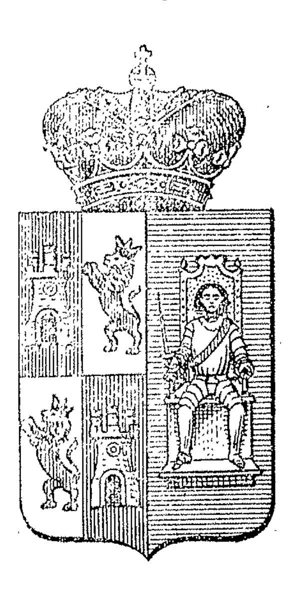
Julio 29 de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4-Agosto.

Acta N°. 10.811



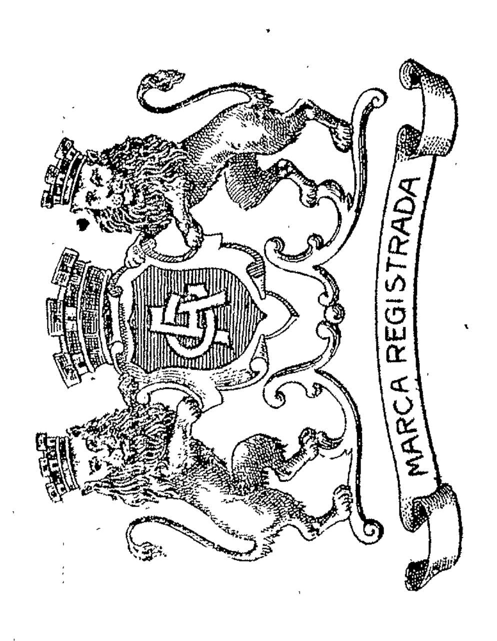
Julio 29 de 1902—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4-Agosto.

Acta N°. 10.798.



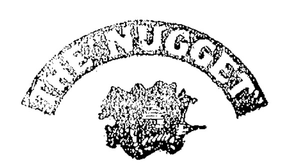
Julio 26 de 1902.-Pfeiffer Hermanos.-Distinguir artículos de ferretería, cuchillería y armería; artículos de electro-plata; pinturería, pincelería, lamparería, cabullería, talabartería, hojalatería, zapatería, ebanistería, paragüería, bastonería, máquinas en general, agrícolas, industriales y otras; motores de todas clases; máquinas de coser, escribir; desnatadoras, heladoras ó frigoríficas; carrocería y carretería en general, velocípedos, bicicletas y automóviles; instrumentos musicales de todas clases, fonógrafos y grafófonos; artículos de imprenta, tipografía, fototipia, litografía, librería y escritorio; aparatos, instrumentos y útiles de cirujía, ortopedia, óptica y fotografía; cueros, pieles y plumas en general; tejidos, confecciones, mercería, ropería y artículos de tienda; comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, galletas, galletitas, bizcochos, achicoria, cebada, lúpulo, malta, harinas en general; kerosene, azul de Prusia, borax, soda, almidón, jabón, velas, detergentes, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general. v-1°-Agosto.

Acta N°. 10.792.



Julio 25 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites, vinos y licores (General Urquiza 482). v-31-Julio.

Acta Nº. 10.800



Julio 28 de 1902.—F. Edward Harrison—Distinguir comestibles, bebidas, aguas minerales, chocolate, cacao, cafés, tés, yerba, especias, sal, cereales, semillas, papas, aceites de todas clases, velas, grasas, borax, kerosene y almidón; betunes, cremas y sus preparaciones para calzado, guarniciones y artículos de cuero en general; cigarros, cigarrillos y tabacos; cemento portland y otros; alhajas y relojes; hilos para atar y otros, cordel de látigo y soga de todas clases; artículos de tienda; cera y sus productos; porcelanas, lamparería y cristalería; papelería, artículos de bazar y naipes; talabartería, alpargatas y calzados de todas clases; pinturería, imprenta y litografía; carbón, artículos navales y de corralón; artículos para barcos; droguería, productos químicos y materias primas; cuchillería, quincallería y armería; herramientas y máquinas de todas clases y sus accesorios. (B. Mitre 737).

v 4-Agosto.

Acta Nº. 10.769



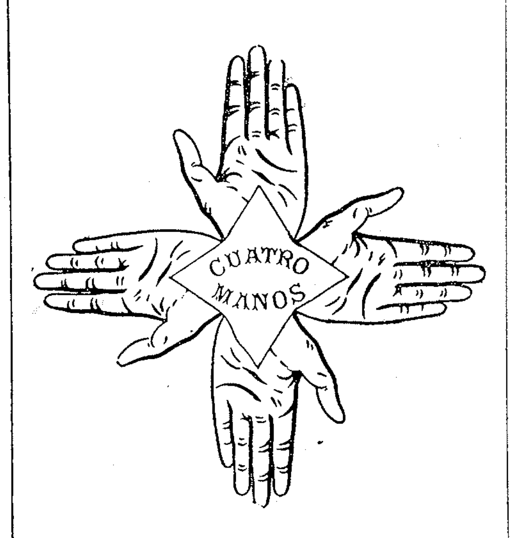
Julio 18 de 1902—Julian Bardo—Distinguir aceites comestibles y para máquinas, conservas, vinos y licores. v-31-Julio.

Acta Nº. 10.795.



Julio 26 de 1902—Jorge Meineri—Distinguir bebidas, vinos, yerba mate, té, café y chocolate. v-2-Agosto.

Acta Nº. 10.796



Julio 26 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 10.804



Julio 29 de 1902.—Plácido Acevedo—Distinguir una loción para curar la calvicie. (Cochabamba 1334). v-4-Agosto.

Acta Nº. 10.788

«La Moderna»

Julio 24 de 1902—Juan Malgor—Distinguir carruajes y rodados, cajas para los mismos, arreos y guarniciones.

v-30-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.